

CONVENIO ENTRE EL CLUB ARTEAL TENIS DE MESA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL AÑO 2017.

De una parte, D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. José Fernández Alborés, con documento nacional de identidad número 33 212 779-C, Presidente del CLUB ARTEAL TENIS DE MESA, con domicilio en Santiago de Compostela, en el Polígono del Tambre - Vía Edison, 26, con CIF G-15.711.369, con el número de Registro en la Dirección General para el Deporte 1546 y en el de Registro Municipal de Asociaciones con el número 302.

Intervienen ambos con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por el dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de Subvenciones" y RD 887/2006 de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, y por el definido en la Ley 9/2007 del 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8.10 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo a colaboración con la CLUB ARTEAL TENIS DE MESA objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2017, que de acuerdo con su artículo 33 designará la cantidad de **doce mil euros (12.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **090 34100 48900**.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA es el club más representativo a nivel local en la modalidad tenis de mesa, dado que está participando en la

Superdivisión **masculina de Tenis de mesa** –máxima categoría en este deporte-, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.

- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como, de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- Es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA compita durante el año 2017 en la Superdivisión **masculina de Tenis de mesa**, así como las diferentes pruebas derivadas de los resultados obtenidos en la Superdivisión. Esto significa que deberá participar en la mencionada categoría deportiva durante las temporadas 2016/17 y 2017/18.

2º.- El CLUB ARTEAL TENIS DE MESA se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1 Certificación oficial da Federación Española de Tenis de Mesa, por la que se acredita su participación en la categoría de Superdivisión masculina durante la temporada 2016/17. El certificado que acredite su participación en la temporada 2017/18 deberá presentarse en el momento de la justificación del 2º plazo establecido en el presente convenio.

2.2.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2016/17 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad.

2.3.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto previsto de gastos e ingresos para la temporada 2017/18 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad. Este presupuesto podrá ser requerido en el momento en que proceda por el Ayuntamiento de Santiago y, en todo caso, será presentado en el momento de la justificación del 2º plazo del convenio.

2.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

2.5.- Certificación oficial de estar al corriente con la hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.6. Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7.- Copia compulsada del CIF de la Entidad.

2.8.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure CLUB ARTEAL TENIS DE MESA como titular y su número de cuenta, BIC e IBAN.

3º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2017 al CLUB ARTEAL TENIS DE MESA con la cantidad de 12.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria **090 34100 48900**, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1º de este convenio.

3.1.- De estos **12.000,00.-€** a efectos de justificación 6.800,00.-€ estarán vinculados con la temporada 2016/17, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2017 (período 1 de enero-30 de junio):

Material Gráfico y Deportivo	3.240,00 €
Gastos de viaje (alojamiento, desplazamientos y mantenimiento)	4.150,00 €
Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes)	345,00 €
Gastos Sanitarios	765,00 €
Total del presupuesto por estos conceptos:	8.500,00 €

3.2.- Los 5.200,00.-€ restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2017/18, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2017 (período 1 de julio-15 de noviembre):

Material Gráfico y Deportivo	3.100,00 €
Gastos de viaje (alojamiento, desplazamientos y mantenimiento)	1.500,00 €
Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes)	1.300,00 €
Gastos Sanitarios	600,00 €
Total del presupuesto por estos conceptos:	6.500,00 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas públicas o personales para el mismo fin, no se supere el presupuesto total de

gastos presentado por el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA para cada una de las temporadas indicadas.

4º.- El CLUB ARTEAL TENIS DE MESA se compromete, en virtud de este convenio a la:

4.1.- Colocación de vallados publicitarios con el lema *Ayuntamiento de Santiago* en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus encuentros.

4.2.- Colocación del anagrama y el lema *Ayuntamiento de Santiago* en el material de competición en la parte delantera, tanto en la camiseta de entrenamiento como en la de competición y en el chándal de paseo.

4.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en los carnés de los abonados, entradas, publicaciones y cartelería en general que anuncie sus actividades.

5º.- El pago se efectuará de forma fraccionada en dos plazos previa justificación del interesado. El plazo de justificación del primero plazo finalizará el **30 de septiembre**, siendo la fecha límite del segundo el **15 de noviembre** del año en curso.

Para hacerlos efectivos es condición necesaria que el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, **siempre antes de las fechas indicadas en el párrafo anterior**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

5.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad haber cumplidos los compromisos especificados en el punto 4º del presente convenio. Se presentarán como justificantes recortes de prensa, fotografías, así como modelos de carteles, entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en este convenio.

5.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas que se correspondan con los conceptos de gastos que figuran en el apartado 3º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2017, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 3ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

Excepcionalmente, sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso a cuantía de 600,00 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo de figurar la expresión recibí u otra análoga.

5.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se expresen, bajo su responsabilidad, las ayudas públicas o personales, solicitadas y/o concedidas para lo mismo fin en el presente año 2017.

5.4.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas públicas y/o personales, solicitadas y/o concedidas, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron el presupuesto de gastos del CLUB ARTEAL TENIS DE MESA en cada una de las temporadas previstas en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en el artículo 3.1 y 3.2.

5.5.- En el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

5.6.- Con la documentación del segundo plazo, a mayores, se deberá presentar la documentación acreditativa que se solicita en los apartados 2.1 y 2.3 del presente convenio.

6º.- El plazo de vigencia de este convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

7º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagados de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

8º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

9º.- Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará al dispuesto en la Ley 38/2003 de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

10º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del incluso, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ERES52 2080 5803 92 3040000891**.

11º Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán al dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de reglamentación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por lo que se aprueba su reglamento.

12º Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.

13º El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, segundo el señalado en su art. 4.1.c), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 04 de agosto de 2017

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Fdo.: Martiño Noriega Sánchez

ALCALDE
CONCELLO DE SANTIAGO

Por el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA

Fdo.: José Fernández Alborés

PRESIDENTE